



CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) Y METHODE CONSULTORÍA Y GESTIÓN, SL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y AUDITORÍA INTERNA PARA EL MANTENIMIENTO, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001, SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL ISO 14001, SISTEMA DE Q DE CALIDAD TURÍSTICA DEL ICTE (PALACIOS DE CONGRESOS), SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD “S” DEL ICTE EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y OTROS CENTROS ADSCRITOS AL ICA.

INTERVIENEN

De una parte, el **INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, “**ICA**”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su director general, **D. Manuel Cebrián López**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF 23.005.758-P y domicilio, a estos efectos, en la Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia.

Y de otra parte, **METHODE CONSULTORÍA Y GESTIÓN, SL**, (CIF B-56522352), y domicilio social en Avenida Picos de Europa, 61 Plaza Chica, local 8 CP: 30.507 de Molina de Segura (Murcia), en adelante, el “Adjudicatario”.



Actuando en este acto en calidad de administrador solidario D. Rafael Núñez Moreno con NIF 27485228-K y domicilio, a estos efectos, en el de la Sociedad a la que representa.

ICA y Adjudicatario se denominarán, asimismo, colectivamente las **“Partes”** e, individualmente, cuando proceda, una **“Parte”**.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato para la prestación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y AUDITORÍA INTERNA PARA EL MANTENIMIENTO, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001, SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL ISO 14001, SISTEMA DE Q DE CALIDAD TURÍSTICA DEL ICTE (PALACIOS DE CONGRESOS), SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD “S” DEL ICTE EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y OTROS CENTROS ADSCRITOS AL ICA y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el ICA es una entidad pública empresarial de la que depende, de conformidad con la normativa legal y estatutaria aplicable, el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, la Fimoteca Regional “Francisco Rabal”, la Sala de Exposiciones de Verónicas, el Centro Párraga.
- II. Que el ICA está interesado en contratar con un tercero los servicios objeto de la presente licitación.
- III. Que a los efectos de la ejecución de las actuaciones o servicios señalados en el expositivo precedente, el ICA ha promovido la licitación y adjudicación de un contrato de prestación de tales servicios.
- IV. Que tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente



Contrato al Adjudicatario, en función de la ofertas presentada por el mismo (la “**Oferta**”), la cual se incorpora como anexo al presente, y que se compone de la proposición económica.

- V. Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente conocedor de todos los documentos que forman parte del mismo (y en particular, del Pliego de Cláusulas Particulares y sus anexos), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.
- VI. Que el Adjudicatario cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma habitual y directa la actividad o servicio que es objeto del presente Contrato, disponiendo para ello de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación de los servicios en él contratados.
- VII. Que, con base en lo anteriormente expuesto, y para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Particulares, las partes acuerdan la suscripción del presente Contrato, con sujeción a lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

1. **Carácter contractual del Pliego**

- a. Tal y como dispone la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Particulares, las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado Adjudicatario con lo dispuesto en los referidos documentos.
- b. En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el



que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

- c. Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Condiciones Particulares, que se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.

2. Objeto

En virtud del presente Contrato, el Adjudicatario se obliga a prestar los servicios aportando todos los medios personales y materiales necesarios al efecto, y se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares.

El Adjudicatario dará cumplimiento en todo momento a todas sus obligaciones como empresario en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como a la totalidad de las obligaciones que le correspondan en virtud de la legislación aplicable y del Pliego de Cláusulas Particulares, y velará porque el personal a su servicio que desarrolle materialmente la ejecución del Contrato cumpla con las obligaciones precedentes que le sean de aplicación.

3. Precio y forma de pago

Según lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Particulares, el precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.

Asimismo, dicho Precio incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el Adjudicatario venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sean.

Expresamente establecen las Partes que procederá la revisión del Precio del contrato según lo estipulado en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas



Particulares, de tal modo que si a la finalización del contrato se ejerciera la posibilidad de prórroga del mismo, tanto para el tercero como para el cuarto año, el precio prorrogado se verá incrementado en un 2,04% sobre el importe de adjudicación anual.

El pago del Precio será satisfecho por el ICA, previa presentación por parte del Adjudicatario, de las correspondientes facturas conformadas por el ICA, todo ello sin perjuicio de la deducción que se practicará en las correspondientes facturas.

4.- Plazo de ejecución y constitución de garantía definitiva.

El plazo de ejecución del Contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse ANUALMENTE, hasta un máximo de DOS (2) ANUALIDADES (prórrogas), a voluntad del ICA, que pondrá en conocimiento del Adjudicatario con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del Contrato.

En cuanto a la garantía y tal y como se establece en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato el Adjudicatario ha constituido y puesto a disposición del ICA una garantía definitiva, constituida en forma de retención del precio, por el cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación, excluido el IVA, esto es MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.396,50 €).

Copia de dicha garantía se incorpora al presente como anexo.

La garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el Pliego de Cláusulas Particulares y el Contrato correspondan al Adjudicatario. En cualquier caso, la garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el Adjudicatario en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio Adjudicatario, de su personal o del personal subcontratado por éste, hasta tanto no haya sentencia firme en la que el Adjudicatario quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato



o, en su caso, hasta que se declare la resolución del presente sin culpa del Adjudicatario, todo ello de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

5.- Obligaciones generales del Adjudicatario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras contenidas en el Pliego de Cláusulas Particulares, así como de aquellas a cuyo cumplimiento se hubiera comprometido en la Oferta, las obligaciones generales del Adjudicatario serán las siguientes:

El Adjudicatario deberá ejecutar el presente Contrato de conformidad con las condiciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y en sus diferentes anexos y con la normativa legal y reglamentaria aplicable y, en todo caso, a plena satisfacción del ICA.

El Adjudicatario será responsable de las consecuencias que se produzcan para el ICA o para terceros por las omisiones, errores o utilización de métodos inadecuados en la ejecución del presente.

Igualmente, será el Adjudicatario el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir, por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia.

El Contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del Adjudicatario.

6.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

7.- Modificación del contrato.

No se prevén expresamente modificaciones.

8.- Confidencialidad

Deberá el Adjudicatario respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego de Cláusulas Particulares o en el



Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde la extinción del Contrato. Las Partes instruirán a sus respectivos profesionales, colaboradores, asesores, empleados y demás personas que hayan tenido acceso a la información confidencial para la ejecución del presente Contrato, a fin de que mantengan estricta confidencialidad sobre dicha información, a la que se le haya dado el referido carácter.

9.- Elevación a público

En virtud del artículo 153 de la LCSP de formalización de los contratos públicos, el Adjudicatario podrá solicitar que el presente Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

10.- Notificaciones

Las Partes designan como domicilio a efectos de cuantas notificaciones, comunicaciones o requerimientos tuvieren su origen en el contenido del presente Contrato el fijado, respecto de cada una de ellas, en el encabezamiento de este. Las referidas comunicaciones se entenderán válidamente realizadas siempre que se hagan por cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de su envío, contenido y recepción de estas.

En caso de cambio de domicilio de alguna de las Partes, deberá comunicarlo a la contraparte a la mayor brevedad posible en los términos referidos en el párrafo anterior, entendiéndose entretanto válidas las comunicaciones realizadas al domicilio anterior.

11.- Jurisdicción

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten para cuantas diferencias, divergencias o conflictos surgieran del contenido, interpretación, validez, vigencia y/o aplicación del presente Contrato, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Murcia.



12.- Entrada en vigor.

El presente contrato entrará en vigor y tendrá efectos desde el día de la firma por ambas partes.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido las Partes firman este contrato.

Por el ICA

Por el Adjudicatario

D. Manuel Cebrián López

D. Rafael Núñez Moreno

ANEXO III: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS. OFERTA ECONÓMICA.

(SOBRE Nº 3)

El que suscribe Rafael Núñez Moreno , con N.I.F 27485228K y domicilio en calle 6 parcela 535 Urbanización los Conejos Molina de Segura (Murcia), en representación de METHODE CONSULTORIA Y GESTIÓN SL , con C.I.F B56522352 y domicilio social en Avenida Picos de Europa 61 Plaza Chica Local 8 30507 Molina de Segura (Murcia) y teléfono .649627627, se compromete a ejecutar el SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA INTERNA PARA EL MANTENIMIENTO, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001, SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL ISO 14001, SISTEMA DE Q DE CALIDAD TURÍSTICA DEL ICTE (PALACIOS DE CONGRESOS), SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD "S" DEL ICTE EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS "VÍCTOR VILLEGAS" Y CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS "VÍCTOR VILLEGAS" Y OTROS CENTROS ADSCRITOS AL ICA, y cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre METHODE CONSULTORIA Y GESTIÓN SL. (Propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones el siguiente PRECIO, MA excluido:

(en letra) VEINTESIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA euros,

(en número) 27.930 euros

Cuota de MA (al tipo legalmente vigente: 21%)

(en letra) CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS,

(en número) 5.865,30 euros

PRECIO, MA incluido:

(en letra) TREINTA TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS

(en número) 33.795,30 euros

Documento firmado electrónicamente.

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último).

27485228K
RAFAEL NUÑEZ
(R: B56522352)

Firmado digitalmente por 27485228K RAFAEL NUÑEZ (R: B56522352)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:30011 /Hoja:MU-111481 / Tomo:3652 /Folio:151 /Fecha:30/10/2023 / Inscripción:1, serialNumber=IDCES-27485228K, givenName=RAFAEL, sn=NUÑEZ MORENO, cn=27485228K RAFAEL NUÑEZ (R: B56522352), 2.5.4.97=VATES-B56522352, o=METHODE CONSULTORIA Y GESTION SL, c=ES
Fecha: 2024.03.14 10:22:57 +01'00'


consultora y gestión
Methode Consultoria y Gestión SL
CIF: B56522352

GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO

D. Rafael Núñez Moreno, con DNI número 27.485.228 K, como Administrador Solidario de la mercantil **METHODE CONSULTORÍA Y GESTIÓN SL** con CIF número B56522352 y domicilio social en Avenida Picos de Europa 61 Plaza Chica Local 8 La Alcayna, 30507 Molina de Segura (Murcia)

EXPONE

Que habiendo sido propuesto por el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) como adjudicatario del contrato privado de **SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA INTERNA PARA EL MANTENIMIENTO, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001, SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL ISO 14001, SISTEMA DE Q DE CALIDAD TURÍSTICA DEL ICTE (PALACIOS DE CONGRESOS), SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD “S” DEL ICTE EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y CÁLCULO DE HUELLA DE CARBONO EN EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” Y OTROS CENTROS ADSCRITOS AL ICA. EXPTE: 02-2024**

,

SOLICITA que sea practicada “**retención en el precio del contrato**” como medio de constitución de garantía definitiva, hasta la cuantía total del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, que asciende a **1.396,50 euros**, sobre las primeras tres facturas de dicho contrato, a razón de 465,50 euros por cada factura.

Murcia, a 23 de mayo de 2024

27485228K
RAFAEL
NUÑEZ (R:
B56522352)

Firmado digitalmente por 27485228K
RAFAEL NUÑEZ (R: B56522352)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:30011 /Hoja:MU-111481 /
Tomo:3652 /Folio:151 /Fecha:30/10/2023 /
Inscripción:1,
serialNumber=IDCES-27485228K,
givenName=RAFAEL, sn=NUÑEZ MORENO,
cn=27485228K RAFAEL NUÑEZ (R:
B56522352), 2.5.4.97=VATES-B56522352,
o=METHODE CONSULTORIA Y GESTION SL,
c=ES
Fecha: 2024.05.23 08:51:33 +02'00'

Fdo.: Rafael Núñez Moreno